

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 15 de 2023, Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que está para requerir a la parte, para que presentar la liquidación del crédito a la fecha. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 1375
Radicación nro. [76001311000320190046200](#)

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación, se requerirá a la parte para que presente la Liquidación del Crédito a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado o descontado al demandado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual, porque la presentada no viene conforme a lo indicado precedentemente (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte para que presente la Liquidación del Crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cb50b6b32da526c6ff033a2aa1ca33388e66990b101f5b3b0b79e23393626e**

Documento generado en 30/08/2023 04:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>